

SE



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

Of. No. CONAMER/19/3738

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado *Acuerdo marco de coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", por conducto de su Titular, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, asistido por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Dra. Asa Ebba Christina Laurell; el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez; el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Dr. Pedro Flores Jiménez; la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján; el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. José Alonso Novelo Baeza, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Jalisco, al que en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el Gobernador Constitucional de la entidad, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, asistido por el Secretario General de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza; el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales; el Secretario de Salud Dr. Fernando Petersen Aranguren; la Directora General del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Jalisco", Mtra. María del Consuelo Robles Sierra y la Contralora del Estado Mtra. María Teresa Brito Serrano, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", sujetándose al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.*

ACUSE



Ciudad de México, a 4 de julio de 2019

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de AIR con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.



2019
AÑO DEL LEGALIZADO DEL DIFERIDO
EMILIANO ZAPATA